



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
GOBIERNO
de SONORA



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Oficio No. DGA/0067/2023
Hermosillo, Sonora a 24 de enero de 2023
"2023: Año de Adolfo de la Huerta."

ING. ADELA DOMÍNGUEZ REYES
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO
SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA
P R E S E N T E.-

De conformidad con lo aprobado por el Decreto Número 91 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, me permito comunicar a usted que para dicho ejercicio al organismo a su digno cargo le corresponde la siguiente asignación presupuestal.

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2023*

Consejo Sonorense Regulador del Bacanora Total \$3,060,864.59

Con relación a los recursos presupuestados en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se hace una mención especial, en el sentido de que al depender de la proyección general de ingresos prevista en la Ley para el presente ejercicio, se encuentra sujeta a la incertidumbre, riesgo y contingencias, que rodean a toda estimación de ingresos, de tal forma que de la mencionada presupuestación no es garantía alguna de que en el transcurso del año recibirán con entera regularidad e íntegramente las ministraciones que hayan sido calendarizadas para su entrega, situación que supone el reservado ejercicio de las ministraciones establecidas, a fin de mantener el apego de sus gastos efectivamente recibidos en el transcurso del ejercicio.

Así mismo y atendiendo lo estipulado en el Artículo 29 del Decreto Número 91, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, "La Secretaría de Hacienda dará seguimiento mensual a la evolución de los ingresos y gastos proyectados y efectuará los ajustes del gasto que sean requeridos, a efecto de favorecer el balance presupuestario del Gobierno del Estado".





SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
GOBIERNO
de SONORA

Se le recuerda adicionalmente, la aplicación del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, ello por la pertinencia que las mismas significan en cuanto a la disminución de posibles observaciones al ejercicio de su gasto, por parte de las instancias fiscalizadoras.

Se aprecia oportuno considerar que el Artículo 32 del decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos, consecuente con el mandato general de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone que las Ampliaciones Líquidas al Presupuesto del Estado se autorizarán exclusivamente cuando se disponga de fuente de financiamiento debidamente correspondida en el presupuesto de Ingresos, por lo que los entes públicos deberán solicitar la liberación y autorización de la Secretaría.

Para efecto de las adjudicaciones de las obras y adquisiciones de bienes muebles por el monto de las mismas, deberá de atender lo que se establece en los artículos 74, 75 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, aplicando para los procesos de licitación y contratación, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas adquisiciones, arrendamientos y servicios según corresponda por el tipo de recurso que se trate.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente



C.P. MARÍA CRISTINA PALOMEQUE RINCÓN
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

C.c.p. Archivo.
C.c.p. Minutario.
MCPR/bnv

